

**14108** *RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2000, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 347/1999, interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia.*

Ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, don Alfonso Sánchez Carsi ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 347/1999, contra Acuerdo de 30 de junio de 1998 del Tribunal Calificador único de pruebas de acceso a Oficial de Justicia, turno restringido, convocadas por Resolución de 17 de noviembre de 1997.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 7 de julio de 2000.—El Director general, Carlos Lesmes Serrano.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

**14109** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por doña Ángela Marauri Montoya, frente a la negativa del Registrador del Propiedad de Laguardia, don Antonio Fernández Martín, a inscribir una escritura de partición de herencia, en virtud de apelación de la recurrente.*

Advertido error por omisión en la Resolución de 9 de mayo de 2000, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de 23 de junio de 2000, en la página 22332, hecho II, línea 5, debe añadirse la nota de calificación que dice:

«Registro de la Propiedad de Laguardia. Calificado el precedente documento, que se presentó a las trece cincuenta y cinco horas, del día 23 de julio de 1998, bajo el asiento 72 del Diario 45, tras examinar los antecedentes del Registro, de los cuales resulta que con fecha 25 de noviembre de 1997, bajo el asiento 51 del Diario 44, se presentó copia parcial del mismo documento expedida a los efectos prevenidos en el artículo 8.1 del Real Decreto 1093, de 7 de julio, a solicitud del Ayuntamiento de Oyón, en virtud de la cual se practicaron las oportunas operaciones registrales en relación con la finca descrita bajo el número 13 de la citada copia parcial, según resulta de la nota puesta al margen del citado asiento 51 del Diario 44, el Registrador que suscribe acuerda:

Denegar la inscripción solicitada en base al título presentado y a la instancia de fecha 22 de julio del presente año, que al mismo se acompaña, por la siguientes causas:

1. Por que la solicitud efectuada es contraria a los asientos del Registro de la Propiedad, que se encuentran bajo la salvaguardia de los Tribunales, artículo 1 de la Ley Hipotecaria, de los que resulta el agotamiento de la superficie de la finca registral 2.817, al folio 18 del tomo 615, libro 27 de los de Oyón, tras verse la misma afectada por el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución "Arroyo Grande" y de conformidad con la doctrina sentada en la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 23 de mayo de 1944.

2. Por no ser conforme la solicitud efectuada con el sistema de llevanza del Registro de la Propiedad donde se abrirá un folio registral a cada finca, dado que dicho folio registral ya fue abierto a cada una de las fincas resultantes de las operaciones registrales efectuadas a virtud de la copia parcial de la escritura ahora presentada. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 de la Ley Hipotecaria y 300 y 306 del Reglamento para su ejecución y Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 27 de agosto de 1895.

3. Porque la inscripción solicitada de un resto de solar, de 279,95 metros cuadrados, no resulta ni del título presentado ni de los asientos del Registro y admitir la misma supondría desvirtuar lo preceptuado en el artículo 164, del texto refundido de la Ley del Suelo, de 26 de junio de 1992, y artículo 103 número 3, del Reglamento de Gestión Urbanística, conllevando ello una rectificación encubierta del Proyecto de Reparcelación por el que se vio afectada la finca matriz por quien no está legitimado para ello y con perjuicio de terceros protegidos por la fe pública registral, artículo 34 de la Ley Hipotecaria.

4. Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con la doctrina contenida en el auto del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 22 de octubre de 1993, la instancia privada no resulta ser título adecuado para la práctica de la inscripción solicitada del resto del solar.

5. Denegar, asimismo, la inscripción solicitada de un edificio de 58,50 metros cuadrados, por haberse ya inscrito el mismo a virtud de la copia parcial de 25 de noviembre de 1997, y que quedó afectado por el Proyecto de Reparcelación, según resulta de la nota al margen de la misma de fecha 9 de junio de 1998.

Recursos. Contra la presente nota podrá interponerse recurso gubernativo ante el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el plazo de cuatro meses desde la fecha de la presente, y en apelación ante la Dirección General de los Registros y del Notariado, en los plazos y términos prevenidos en los artículos 112 y siguientes del Reglamento Hipotecario.»

Laguardia, 22 de agosto de 1998.—El Registrador.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**14110** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 27 de julio de 2000.*

### SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 27 de julio de 2000, a las veintidós cuarenta y cinco horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas (30,05 euros) el billete, divididos en décimos de 500 pesetas (3,01 euros), distribuyéndose 316.958.000 pesetas (1.904.955,95 euros) en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

#### Premio especial

1 premio especial de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	195.000.000
---	-------------

#### Premios por serie

1 de 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros) (una extracción de cinco cifras) .....	50.000.000
1 de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros) (una extracción de cinco cifras) .....	10.000.000
40 de 125.000 pesetas (751,27 euros) (cuatro extracciones de cuatro cifras) .....	5.000.000
1.100 de 25.000 pesetas (150,25 euros) (once extracciones de tres cifras) .....	27.500.000
3.000 de 10.000 pesetas (60,10 euros) (tres extracciones de dos cifras) .....	30.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas (6.911,64 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	2.300.000
2 aproximaciones de 606.500 pesetas (3.645,14 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	1.213.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	4.950.000
9 premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	1.125.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	4.950.000

	Pesetas
999 premios de 25.000 pesetas (150,25 euros) cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	50.000.000
<b>35.450</b>	<b>316.958.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas (60,10 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas (150,25 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 125.000 pesetas (751,27 euros) los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros), los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 25.000 pesetas (150,25 euros), aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 15 de julio de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**14111** *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2000, de la Dirección General de Protección Civil, de corrección de errores en la de 28 de marzo de 2000 por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones abonadas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.*

Advertidos errores en la inserción realizada en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, de 12 de abril de 2000, de la Resolución de 28 de marzo de 2000, del Director general de Protección Civil, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones abonadas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas, se procede a continuación a su oportuna rectificación:

En la línea correspondiente a la beneficiaria Rosa Troyano Burgos, de Granada, en la columna de «importe», donde dice: «500.000», debe decir: «150.000».

En la línea correspondiente al beneficiario José González Jiménez, de Córdoba, donde dice: «150.000», debe decir: «500.000».

Madrid, 6 de julio de 2000.—El Director general, Juan San Nicolás Santamaría.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**14112** *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hacen públicas las ayudas para la amortización de largometrajes y ayudas financieras para operaciones de crédito al amparo del Convenio ICO/ICAA, concedidas en el segundo trimestre del año 2000.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se hacen públicas como anexos a la